

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y C. CARLOS AGUILAR RAMIREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLOGICAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RIGOBERTO CAMARILLO BELMONTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". Y A AMBOS COMO "LAS PARTES". QUIENES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3531 DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, COMO LO DEMUESTRA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,782 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO E. PEDROZA SAINZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 56 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITO.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RIGOBERTO CAMARILLO BELMONTE, ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO POR CONTAR CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,949, VOLUMEN 324, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 78, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES.

TERCERA.- QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

QUINTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE SIT000208NL3.

SEXTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE CURTIDOR #240 INT.A COL. INDUSTRIAL JULIÁN DE OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37290

CLÁUSULAS:

PRIMERA. <u>DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>. "EL PRESTADOR" REALIZARÁ PARA "EL MUNICIPIO", UN SERVICIO DE PÓLIZA CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE CCTV URBANO MUNICIPAL POR UN AÑO, QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 31 CÁMARAS QUE ESTÁN ACTUALMENTE EN OPERACIÓN.
- DOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE CCTV URBANO, CÁMARAS, ENLACES, ESTACIONES DE MONITOREO Y SERVIDORES, EN ESQUEMA DE 8X5XNBD.
- ATENCIÓN DE REPORTE DE FALLAS CON RESPUESTA DE 12 HORAS Y SOLUCIÓN TOTAL DEL REPORTE AL SIGUIENTE DÍA.
- NO SE INCLUYE SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE EQUIPOS POR DAÑOS FÍSICOS, ELECTRÓNICOS, TALES CÓMO CORTO CIRCUITO, SOBRE-VOLTAJE, MALA OPERACIÓN O DESASTRES NATURALES, INUNDACIONES, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, TAMPOCO AMPARA DAÑOS CAUSADOS DIRECTO AL EQUIPO O INDIRECTO, APLICA PARA CÁMARAS, ENLACES, ESTACIONES DE MONITOREO Y SERVIDORES.
- EL SERVICIO DE GRÚA PARA ATENCIÓN A FALLAS O MANTENIMIENTO SERÁ PROPORCIONADO POR EL CLIENTE.

SEGUNDA. <u>DEL MONTO DEL CONTRATO:</u> "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$907,327.59 (NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. <u>DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.</u>- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR LO QUE **"EL PRESTADOR"**, TERMINARÁ LOS SERVICIOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y A OTORGAR CHEQUE O POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTRATO, EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

QUINTA. <u>DE LOS PRECIOS.</u>- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL Y TERMINACIÓN.

SEXTA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, TENDRÁ LAS FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. <u>DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO.-</u> "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO POR ESCRITO DE DICHA SUSPENSIÓN A "EL PRESTADOR".



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACION.- LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE, NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"."EL PRESTADOR", RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y
PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO
"MUNICIPIO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL
PRESENTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS
PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR
ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O A CUALQUIER REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR ÉSTA; O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES,
NORMAS LEGALES, Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL
COMO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU CULPA O NEGLIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN LA FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.





DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, Y EN SU CASO OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO A QUE SU DERECHO CONVENGA. TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADOS CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA EL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES CONTRATANTES, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO, ASÍ COMO HABER LEÍDO Y ENTENDIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO"

C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA TESORERO MUNICIPAL

C. CARLOS AGUILAR RAMIREZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR"

C. RIGOBERTO CAMARILLO BELMONTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLOGICAS S.A. DE C.V.